

Subdirección General de Política Agraria y Desarrollo Rural
 Área de Desarrollo Rural

INSTRUCCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE LA COMUNIDAD DE MADRID, POR LA QUE SE ADOPTAN DETERMINADOS CRITERIOS SOBRE EL ESTABLECIMIENTO DE UN TOPE MÁXIMO A SUBVENCIONAR DEL COSTE DE LOS PLANES EMPRESARIALES

La disposición final segunda de la Orden 1763/2016, de 8 de septiembre, de la Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la modernización de las estructuras agrarias, cofinanciables por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por la Administración General del Estado. (BOCM 30/09/2016) establece que *“Se faculta al Director General de Agricultura y Ganadería para dictar las instrucciones de carácter interno en el ejercicio de su poder jerárquico con el fin de establecer los criterios de aplicación e interpretación jurídicos que habrán de seguirse en futuros actos administrativos así como, adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden.”*

Las citadas bases reguladoras de las ayudas establecen para las asistencias técnicas unos porcentajes máximos sobre el total de la inversión con el objetivo de garantizar la moderación de costes exigida por el artículo 48.2 e) del Reglamento de ejecución (UE) nº 809/2014 de la Comisión de 17 de julio de 2014 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere al sistema integrado de gestión y control, las medidas de desarrollo rural y la condicionalidad.

Concretamente, la Orden 1763/2016, de 8 de septiembre, por la que establecen las bases reguladoras, establece lo siguiente:

“Artículo 10. Gastos e inversiones subvencionables.

1. Serán subvencionables los costes en los que incurran los beneficiarios de la ayuda destinados a:

(...) 3º) Costes de asistencia técnica (arquitectos, ingenieros, asesores) vinculados a los gastos anteriores: estudios previos, proyectos, direcciones de obra, estudios de impacto ambiental, u otros necesarios para la ejecución del proyecto. Estos gastos solo serán subvencionables hasta un máximo, por el conjunto de todos ellos, del 12 por 100 de la inversión total auxiliabile definida en los apartados anteriores. Individualmente estos trabajos serán subvencionables hasta los siguientes topes:

- i) Proyectos de ejecución: hasta el 4%.*
- ii) Direcciones de obra, incluyendo en su caso, certificaciones parciales, final, así como proyectos modificados y proyecto “as built”: hasta el 4%.*
- iii) Resto de trabajos considerados: hasta el 2% cada uno de ellos.”*



Subdirección General de Política Agraria y Desarrollo Rural
Área de Desarrollo Rural

Dentro del apartado iii) se incluyen los costes de elaboración del Plan Empresarial exigido en las bases reguladoras junto con la solicitud de la ayuda.

Estos trabajos de elaboración de los planes empresariales tienen un contenido mínimo exigido en las bases reguladoras para todas las inversiones con independencia de la cuantía de las mismas. No obstante, dado que el tope máximo queda determinado en función de la cuantía de la inversión a realizar, se han observado grandes diferencias de coste por trabajos similares, considerándose excesivos los importes de elaboración del plan empresarial solicitados en los casos en los que el importe de la inversión a realizar es muy alta.

Ante esta situación, con el objeto de garantizar la moderación de costes y dentro del tope máximo de “hasta” un 2% de las bases reguladoras, se pretende establecer el coste medio de elaboración de un plan empresarial mediante el cálculo del promedio de los costes de los planes empresariales presentados en la convocatoria de las ayudas de modernización de 2017. No se han tenido en cuenta los de la convocatoria 2018 dado que el promedio se ha incrementado al doble respecto a 2017 de forma injustificada.

El promedio de los costes por este concepto presentados en la convocatoria de las ayudas de modernización 2017 han sido de setecientos diez euros con veintinueve céntimos (710,29 euros). Este importe habría que incrementarlo para la convocatoria 2018 con el índice de precios al consumo (IPC). Concretamente la tasa de variación de enero de 2017 a enero de 2018 ha sido de un 0,6%. Quedando en 2018 el coste subvencionable actualizado en setecientos catorce euros con cuarenta y seis céntimos (714,46 euros).

Para el cálculo de este promedio también se han tenido en cuenta los importes unitarios que resultan de aplicación de las tarifas oficiales del Grupo Tragsa para 2018 aprobadas mediante Resolución de 1 de abril de 2018, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión para la determinación de las tarifas de TRAGSA, por el que se actualizan los precios simples de las Tarifas 2015 y se revisan los coeficientes para la actualización de los precios simples en actuaciones no sujetas a impuestos y por el que se adapta a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. En la misma se establece que el precio

| Código | Ud | Resumen | Precio Unitario |
|--------------|------|--|--------------------|
| 003002 | hora | Titulado superior o máster de 5 a 10 años de experiencia (A) | 29,96 euros |
| | | Costes indirectos (5%) (B) | 1,5 euros |
| | | Costes generales (7% sobre A+B) | 2,2 euros |
| TOTAL | | | 33,66 euros |

Por todo ello, se considera que el coste del plan empresarial actualizado a 2018 (714,46 euros) implicarían unas 20 horas de un titulado superior o máster de 5 a 10 años de experiencia lo cual se considera una dedicación adecuada.

Instrucción relativa a la moderación de costes del Plan empresarial
Procedimiento de gestión de ayudas para la modernización de las estructuras agrarias
 aroc



*Subdirección General de Política Agraria y Desarrollo Rural
Área de Desarrollo Rural*

De esta manera, se establece como coste subvencionable máximo para la elaboración de los Plan empresariales en 2018 la cuantía de setecientos catorce euros con cuarenta y seis céntimos (714,46 euros) pudiéndose actualizar cada año con el IPC. Todo ello siempre que no supere el límite del 2% de la inversión total auxiliable.

Madrid, fecha de la firma
EL DIRECTOR GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

Fdo.: José Luis Sanz Vicente



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csy
mediante el siguiente código seguro de verificación: **0927180339243117131306**